



Montevideo, 19 de febrero de 2010

C I R C U L A R N° 2052

Ref: **Asesores de Inversión - Información a los Clientes - Artículo 334 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 17 de febrero de 2010, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 334 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores por el siguiente:

ARTÍCULO 334 (INFORMACIÓN A LOS CLIENTES). Los asesores de inversión deberán poner a disposición de los inversores que forman parte de su cartera de clientes:

a. La Comunicación de inscripción en el Registro del Mercado de Valores emitida por la Superintendencia de Servicios Financieros.

b. La especificación de costos en que incurrirá el inversor, detallando separadamente los diferentes conceptos y montos que los integran.

Los asesores de inversión deberán asimismo:

a. Recabar de los inversores constancia de recepción de la información indicada en los literales precedentes.

b. Proporcionar a sus clientes información clara, suficiente, veraz y oportuna acerca de las características y riesgos de los productos respecto de los cuales los clientes requieren asesoramiento, de modo que les permita tomar decisiones con conocimiento de causa. En ningún caso se ocultarán elementos informativos significativos ni se emplearán referencias inexactas o expresiones susceptibles de generar error, engaño o confusión en los clientes respecto a cualquier característica de los productos y servicios involucrados.

ROSARIO PATRON

Intendente de
Regulación Financiera

2009/04362